

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00239-00
ACCIONANTE:	ADOLFREDO RAFAEL MATOS GONZÁLEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
ACCIÓN:	TUTELA
Auto que admite la acción de tutela.	

El señor **Adolfredo Rafael Matos González**, actuando por conducto de apoderada judicial, interpone acción de tutela contra el **Ministerio de Justicia y del Derecho**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la libertad, debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada el señor **Adolfredo Rafael Matos González** actuando por intermedio de apoderada judicial contra el **Ministerio de Justicia y del Derecho**.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la **Dirección de Asuntos Internaciones de la Fiscalía General de la Nación**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al señor **Ministro de Justicia y del Derecho**, al **Director (a) de Asuntos Internaciones** de dicho Ministerio y al **Director (a) de Asuntos Internaciones de la Fiscalía General de la Nación**, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este Proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Requiérase al Director de Asuntos Internaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente providencia, informe sobre el trámite impartido a la solicitud identificada con el No. 20201700039281 del 8 de julio de 2020 a través de la cual la Dirección de Asuntos Internaciones de la Fiscalía General de la Nación solicitó analizar la conveniencia de mantener vigente la Resolución Ejecutiva mediante la cual se concedió la extradición diferida del señor **Adolfredo Rafael Matos González** identificado con cédula de ciudadanía Venezolana No. 15.465.197, el cual actualmente se encuentra recluso en el Establecimiento Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá – COMEB – La Picota; debiendo para para el efecto remitir copia de la repuesta emitida de fondo junto con sus constancias de notificación o comunicación y copia del referido Acto administrativo.

En el evento de no haberse emitido decisión alguna sobre el particular, indicar las razones por las cuales no se ha dado respuesta de fondo a lo solicitado por la Fiscalía General de la Nación en relación con la extradición del hoy accionante.

QUINTO: Requiérase al Director de Asuntos Internaciones de la Fiscalía General de la Nación, para que dentro del término antes otorgado, informe sobre las actuaciones adelantadas a fin de obtener ante el Ministerio de Justicia y del Derecho concepto relacionado con la vigencia de la Resolución Ejecutiva mediante la cual se otorgó la extradición del señor Adolfredo Rafael Matos González identificado con la cédula venezolana No. 15.465.197; debiendo remitir copia de la repuesta que haya emitido el referido Ministerio así como, copia digitalizada de la documentación contentiva del trámite de extradición del hoy accionante y certificar la situación jurídica en la que actualmente este se encuentre.

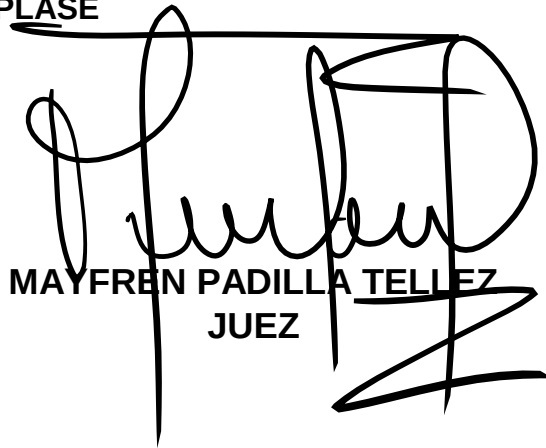
SEXTO: Requiérase al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, para que dentro del término de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia allegue copia digitalizada de la providencia que otorgó la libertad del señor **Adolfredo Rafael Matos González** de Nacionalidad Venezolana con número de identificación 15.465.197, junto con las boletas de libertad emitidas para tal efecto, así como indicar el trámite impartido a las mismas.

SÉPTIMO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

OCTAVO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOVENO: Se reconoce a la doctora **Sthefany Patricia Felizzola Mejía** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.616.539 y tarjeta profesional 252.495 del C. S. de la J., como apoderada del señor Adolfo Rafael Matos González, en los términos y para los efectos del mandato otorgado que obra al folio 5 del archivo 1 del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d865c5c139efc572aea7a21dbe61cab1801c6ce3727d6bae5debc08a2c3e6**

Documento generado en 12/07/2021 01:55:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>